

OFORD.: N°6164

Antecedentes .: Su presentación de 26 de enero de 2016

que contiene copia simple del Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de 20

de enero de 2016.

Materia.: Formula observaciones

SGD.: N°2016030031035

Santiago, 10 de Marzo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

LAMBIC CHILE S.A.

AV. EL BOSQUE NORTE 0123 PISO 4 OF 402 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

En relación a la copia simple del acta de Junta Extraordinaria de accionistas de la sociedad de su gerencia, celebrada con fecha 20 de enero de 2016 y remitida a este Servicio con fecha 26 de enero de 2016, en la que se acordó renovar íntegramente el directorio de LAMBIC CHILE S.A., cumple esta Superintendencia con señalar lo siguiente:

- 1. Se le representa no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 62 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, por cuanto no consta en el acta haberse aprobado un sistema de votación, con anterioridad a la adopción del acuerdo.
- 2. Asimismo, se le representa haber incumplido lo dispuesto en la letra f) de la Sección II, numeral 2.3 de la Norma de Carácter General N°30, aplicable a las sociedades inscritas en el Registro Especial de Entidades Informantes conforme a lo señalado en la Norma de Carácter General N°364, dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°18.045, por cuanto la sociedad de su gerencia ha omitido el envío de la comunicación que señala la celebración de la junta de accionistas en el plazo y forma que dispone la norma referida.
- 3. Por último y en relación a lo señalado en el punto séptimo del acta del antecedente, en el cual la junta faculta a a don y/o "para que procedan a reducir la presente acta en todo o parte a escritura pública, para requerir y firmas las inscripciones, publicaciones y anotaciones que sean procedentes y para introducir las modificaciones, complementaciones o enmiendas que sean necesarias, sin limitación o exclusión alguna, incluyéndose al efecto escrituras aclaratorias, complementarias o rectificatorias con expresa facultad de sanear cualquier error o vicio conforme a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y

1 de 2

nueve" cabe hacer presente que dichas facultades únicamente se encuentran contempladas en la normativa para el caso de las sociedades anónimas especiales, y cuando se trata de modificaciones indicadas por esta Superintendencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del D.S. N° 702 del Ministerio de Hacienda de 2011 que contiene el Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas. En consecuencia, no procede otorgar este tipo de facultades respecto de la sociedad de su gerencia.

Por tanto, junto con representar las infracciones mencionadas precedentemente, este Servicio le instruye en orden a adoptar las medidas pertinentes a objeto que situaciones como las descritas no se repitan en el futuro.

JAG/CSC/FVR WF569024

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20166164580337HHkEgZXMcONPAwvTBkkofnKJzfTKSt

2 de 2